

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA Y LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)

Nosotros: **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, y **FREDY NAHUM GOMEZ**, actuando en su condición de Presidente de la Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (**ANDEPH**) hemos convenido celebrar como al efecto celebramos Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, en el marco de apoyo, para la adquisición de material de bioseguridad en pro de la salud de los empleados públicos y en el ámbito de esta pandemia que azota a toda la humanidad, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA- La Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (**ANDEPH**) se compromete a ejecutar los recursos otorgados en función de la transparencia., buenas prácticas y en apego a la normativa legal hondureña vigente., haciendo uso racional de dichos recursos., que para efectos de este convenio **serán de L. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Lempiras Exactos)** destinados para compra de material de BIOSEGURIDAD según lo peticionado. **(Solicitud firmada entre Cesar Augusto Chirinos., como Secretario General y Fredy Nahum Gómez en su condición de Presidente)**

SEGUNDA. - La Asociación Nacional de Empleados Públicos es responsable de contratar y deberá tener como practica la cotización con diferentes oferentes., para decidir en base a costo y calidad a quien se le adjudicará la compra., dejando constancia del proceso adquisitorio.

Los procesos de adquisición de bienes y servicios deberán apegarse a los marcos legales vigentes y a los principios legalmente aceptados en Transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia.

Los precios de los productos deberán tener como referencia lo establecido en el observatorio de precios para la adquisición de bienes esenciales por emergencia Covid-19 y que el Gobierno de la Republica utiliza como fuente de información para contrataciones.

TERCERA. - La Asociación Nacional de Empleados Públicos será la responsable de ~~receptionar~~ los bienes y/o Servicios., quedando bajo su custodia los mismos y los procesos de entrega.

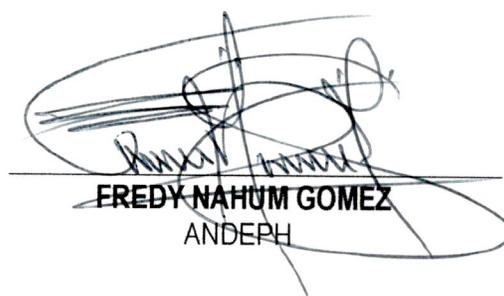


CUARTA. - Que la Asociación Nacional de los Empleados Públicos de Honduras, en la escogencia de los oferentes deberá buscar Empresas que tengan relación al producto ofertado y se asegure de su establecimiento y operatividad., esto para que los entes contralores del estado, como de la Unidad de Auditoria Interna puedan efectuar confirmación de los datos en fecha posterior; asimismo la empresa ganadora, deberá estar en el ordenamiento jurídico establecido en la SAR..(Factura con CAI y estar vigente)

QUINTA. - La Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras tendrá la obligatoriedad de liquidar los recursos al Foro Nacional de Convergencia en un término no mayor a 90 días a partir de la emisión de la Transferencia y/o Cheque emitido al efecto con los soportes que garanticen la utilización de dichos fondos.

Para los efectos legales que correspondan firmamos la presente en la Ciudad de Tegucigalpa a los 21 días del mes de julio del 2021


ING. OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO
FONAC


FREDY NAHUM GOMEZ
ANDEPH